



ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO "PEQUELAR"

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la prestación del servicio de escuela infantil de primer ciclo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º

Son sujetos pasivos los padres o tutores de los niños, que soliciten, utilicen o se beneficien de la prestación.

BONIFICACIONES

Artículo 4º

1º) Las familias a las que no les sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 67 bis (Deducción por maternidad) de la Ley 46/2002 de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, les serán de aplicación cuando tengan dos o más hijos que asistan a la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Pequelar" las siguientes bonificaciones en la tarifa de la asistencia :

- el primer hijo pagará el 100 %.
- los restantes hijos tendrán una bonificación del 40 %.

2º) Las familias numerosas que acrediten tal condición mediante la presentación del Título de familia numerosa, tendrán una bonificación del 20% de la cuota tributaria por alumno.

3º) Se concederá una bonificación en la tarifa por asistencia a la Escuela Infantil Municipal del 50%, cuando el total de los ingresos brutos mensuales de la unidad familiar dividido entre el número de miembros de la misma, sean igual o inferior a 270,00 Euros.

La bonificación deberá solicitarse mensualmente (antes del 10 de cada mes), y a la misma deberá acompañarse la siguiente documentación:



- Declaración responsable del solicitante, en la que se relacionen los ingresos obtenido por el mismo en el mes anterior (alquileres, venta de cítricos etc).
- Copia de la nómina, certificado de la pensión o ayuda económica que se perciba (de cada uno de los miembros de la unidad familiar que corresponda). El certificado deberá ser emitido por el órgano competente (INSS, SERVEF etc.).
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar sea autónomo, copia del último modelo de los pagos a cuenta realizados a la Hacienda Pública (IRPF, IVA).
- Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior.

(Toda la documentación que se presente deberá ir acompañada del original, para su compulsión).

En todos los casos, deberá aportarse informe emitido por servicios sociales, y/o de los responsables de la propia escuela infantil municipal.

La bonificación establecida en este punto tendrá carácter de a cuenta, siendo el periodo computable para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar el año natural, por lo que al finalizar el curso escolar las personas que se hayan visto beneficiadas de esta bonificación, deberán presentar declaración de ingresos al objeto de proceder, si es necesario, a su regularización.

La Administración podrá, en cualquier momento, solicitar la documentación que estime oportuna con el fin de comprobar la procedencia de la bonificación.

4º) En el caso de que a una familia le corresponda más de una de las bonificaciones establecidas se aplicará la que le resulte más beneficiosa.

En todo caso deberá aportarse informe emitido por servicios sociales y/o de los responsables de la propia escuela infantil.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

Se establecen las siguientes tarifas:

- Matrícula para la asistencia por curso escolar, de carácter irreducible: 75,00 €uros.-
- Asistencia a la Escuela Infantil Pequelar, por mes completo de septiembre a junio:
 - o Niños (de 9 a 12 horas)..... 180,00 €uros.
 - o Niños (de 9 a 17 horas).....200,00 €uros.
- Asistencia a la Escuela Infantil Pequelar durante el mes de julio, con horario de 9 a 13 horas..... 100,00 €uros.
- Por la asistencia a la Escuela Infantil fuera del horario lectivo 20,00 €uros por cada fracción de 30 minutos fuera del horario lectivo desde 7,30 horas a 9,00 horas y desde las 17,00 horas a las 17,30 horas.



- Por la Asistencia habitual al Servicio de Comedor, 3,70 €uros día/niño.
- Por la Asistencia de forma esporádica al Servicio de Comedor: 6,00 €uros día/niño.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 6.

1.- El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal en ejercicio de las competencias que le son propias.

GESTIÓN DEL TRIBUTO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.

Artículo 7.

1.- El pago de la Tasa se realizará mensualmente, al inicio del mes, mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el solicitante del servicio en el momento de cumplimentar la matriculación.

2.- La falta de pago de 3 mensualidades, conllevara aparejada la perdida de la plaza en la Escuela Infantil.

SANCIONES.

Artículo 8.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN FINAL.



La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha aprob.Pleno.-	fecha publi. BOP	Fecha publ.definitiva BOP
29.04.2008	02.08.2008	11.09.2008
03.06.2009	13.06.2009	11.08.2009
15.10.2009	27.10.2009	26.12.2009
26.05.2010	08.06.2010	31.07.2010
27.07.2011	30.07.2011	08.09.2011
24.10.2011	29.10.2011	15.12.2011